

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 21 de Diciembre de 2013

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.923 EXENTA,
DE 2013**

(Resolución)

Núm. 13.240 exenta.- Valparaíso, 6 de diciembre de 2013.- Vistos: La resolución exenta N° 7.923, del 30.07.2013, del Director Nacional de Aduanas.

Considerando:

Que se incluyó en la Agenda Normativa 2013, aprobada por resolución exenta N° 1.081, de 28/01/2013, del Director Nacional de Aduanas, la propuesta de la Asociación Nacional de Agentes de Aduana (Anagena), sobre estudiar la posibilidad de instruir un procedimiento para la recepción, en cualquier oficina del Servicio, de presentaciones correspondientes a otra aduana del país o presentaciones ante el Director Nacional (Medida N°5 de la Agenda Normativa 2013).

Que la resolución exenta N° 7.923, del 30.07.2013, del Director Nacional de Aduanas, establece un procedimiento para la tramitación de presentaciones a través de medios electrónicos realizadas ante una Dirección Regional, Administración de Aduana o ante la Dirección Nacional y, asimismo, un procedimiento para recepción, en cualquier oficina del Servicio, de presentaciones en formato papel correspondiente a otra aduana del país o ante la Dirección Nacional.

Que el número II inciso a., de la referida resolución exenta N° 7.923/2013, del Director Nacional de Aduanas, señala que este procedimiento se aplicará en etapa de prueba sólo para los trámites “Solicitud de devolución de derechos” y “Prórroga documento Régimen Suspensivo”.

Que es necesario precisar que respecto al trámite definido en la etapa de prueba “Solicitud de devolución de derechos”, queda excluido de éste la Solicitud devolución de derecho cuando se trate de mercancías que se acogarán a una preferencia arancelaria otorgada por un Tratado de Libre Comercio o un Acuerdo Preferencial.

Teniendo presente: Lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

Sustitúyase el inciso a. del número II por el siguiente:

“Este Procedimiento se aplicará en etapa de prueba, sólo para los trámites de “Solicitud de devolución de derechos”, con excepción de las solicitudes de devoluciones de derechos acogidas a un Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Preferencia, y “Prórroga documentos Régimen Suspensivo”.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.